



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

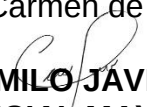
AUTO CIVIL

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS (SURTIGAS S.A. E.S.P.)
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE
LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. (SERVIMARIAS S.A. E.S.P.)
RADICADO: 13244-31-89-002-2023-00047-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho la presente demanda ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por la sociedad **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS (SURTIGAS S.A. E.S.P.)** contra **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. (SERVIMARIAS S.A. E.S.P.)**, informándole que se encuentra pendiente el estudio de la demanda para su admisión. Sírvasse proveer.

El Carmen de Bolívar, 26 de mayo de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por la sociedad **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS (SURTIGAS S.A. E.S.P.)** contra **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. (SERVIMARIAS S.A. E.S.P.)**, para proveer sobre su admisión, sin embargo, observa el Despacho las siguientes falencias:

1. No se aporta dirección física y dirección electrónica de la apoderada judicial de la Dra. **MARÍA CLAUDIA ROMERO HERNÁNDEZ**, incumpliendo así el numeral 10 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane los defectos de que adolezca la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b74d1b06452d4771e7f87fcd55579ec4e690d4d7716e3859568cf88126d7f85**

Documento generado en 26/05/2023 11:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>